



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de San Luis*



**Las Malvinas  
son Argentinas**

ORDENANZA N° 2014/88. -

Expte.N° 038-C-88. -

VISTO:

*Que garajes y playas de estacionamiento, publicas y privadas, se encuentran en numero considerable en nuestra ciudad y en especial en la zona denominada centro de San Luis, y que los mismos no cuentan con un sistema que alerte a los peatones sobre la salida de vehiculos automotores de los mismos; Y,*

CONSIDERANDO:

*Que es deber de este cuerpo deliberativo sancionar ordenanza que protejan la integridad fisica del habitante de la ciudad.-*

POR TODO ELLO:

*EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:*

ORDENANZA:

*Art.1.- El Departamento Ejecutivo Municipal, emplazara a propietarios de garajes y playas de estacionamiento públicos como privados, para colocar un sistema de alarmas centelleantes o estridentes, que alerte al peatón sobre la salida de vehiculos automotores de los mismos.-*

*Art.2.- La presente ordenanza será exclusiva para garajes y/o playas de estacionamiento, que se encuentren dentro de los limites que conforman las siguientes calles de nuestra ciudad: Avenida Lafinur, Avenida España, Avenida Presidente Peron, Avenida Julio A. Roca.-*

*Art.3.- Los garajes y/o playas de estacionamiento, tanto pertenecientes a l Estado Provincial, Nacional o Municipal, como privados, que estén ubicados en edificios, consorcios, y comercios deberán instalar las alarmas establecidas en el articulo 1°, en un plazo no mayor de 60 días con carácter obligatorio a partir de la promulgación de la presente Ordenanza.-*

*Art.4.- Quedan exceptuados los propietarios de garajes privados (tipo familiar) que no se encuadren en el articulo N° 3, de la presente Ordenanza.-*

*Art.5.- La ubicación, características técnicas y demás detalles que requiera la instalación de alarmas en los garajes y playas de estacionamientos, serán dispuestos y autorizados por el Departamento Ejecutivo Municipal.-*

*Art.6.- El gasto que demande la instalación del sistema de alarma correrá por cuenta del propietario emplazado.-*

*Art.7.- Comuníquese, Publíquese, etc. -*



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de San Luis*

---



**Las Malvinas  
son Argentinas**

*SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SAN  
LUIS, JUNIO 29 DE 1988. -*

*ADRIANA E.G. DE MARRERO  
Secretaria Legislativa  
Honorable C. Deliberante*

*HORACIO F. QUEVEDO  
Presidente  
Honorable C. Deliberante*